

ÀREA D'EMPRENEDORIA

Comunicado II – 25/03/2020

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SITUACIÓN PARA LOS AUTÓNOMOS GENERADA POR LA SITUACIÓN DE ALARMA POR EL COVID-19

Gobierno Nacional: Ayuda gubernamental

¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

Podrán solicitar esta prestación extraordinaria **cualquier trabajador autónomo** ya sea persona física, autónomo societario, administradores de empresas, socio de cooperativas, socios de comunidad de bienes o familiares colaboradores. **Tampoco perderán sus bonificaciones** como la tarifa plana ni se requerirá que cesen totalmente en su actividad.

Asimismo recordaros que los autónomos NO se han de dar de baja en el régimen, ni en la Agencia Tributaria

A la hora de presentar las solicitudes hay que tener en cuenta 2 grupos de solicitudes:

- 1. POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Los ocasionados por el cierre obligatorio, ya sea porque están incluidos en la lista inicial del RD 463/2020 lista que posteriormente se ha ido ampliando (peluquerías, establecimientos hoteleros, etc) y todos los establecimientos que se han visto obligados a cerrar y que no estaban en la lista inicial (comercio al por menor, centros de belleza, centros de fisioterapeutas, etc... - la lista es extensa-). Aunque no estén en esta situación, si los autónomos han solicitado un ERTE para sus negocios, podrán solicitarlo de forma inmediata, sin tener que acreditar las posibles reducciones de facturación. Este colectivo lo puede solicitar desde el momento de la publicación del BOE con las medidas económicas extraordinarias.
- 2. POR MOTIVO ECONÓMICO:** Deben acreditar una reducción de su facturación del 75% en el mes de marzo 2020 con respecto al último semestre. Son aquellas actividades que no han cerrado durante este periodo o no han realizado un ERTE.

¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR ESTE CESE DE ACTIVIDAD?

- Por fuerza mayor, determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional
- Por causas económicas, en el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de la declaración del estado alarma, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.

Es decir, en el supuesto de que un trabajador por cuenta propia decidiera solicitar la prestación en abril, tendría que acreditar que su facturación el mes de marzo era el 75% anterior a la media de facturación que había registrado entre los meses de octubre del 2019 y marzo del 2020.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA LA PRESTACIÓN?

La prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el real decreto aprobado por el Gobierno tendrá una duración de un mes o hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma; siempre que éste se prorrogue y tenga una duración superior en el mes. El

tiempo en que el autónomo cobre la prestación por cese de actividad lo entenderá la Seguridad Social como cotizado, es decir, no lo reducirá de los periodos de prestación por cese de actividad al cual el beneficiario pueda tener derecho en un futuro.

¿PUEDEN DENEGAR LA PRESTACIÓN?

Un requisito indispensable que ha planteado el Gobierno para todo autónomo que pretenda cobrar la prestación por cese de actividad es que esté al corriente de todo pago de las cuotas a la Seguridad Social. En caso de que no fuera así, el Ejecutivo permitirá al mencionado afiliado al RETA posarse en el día en el momento de solicitar la prestación y abonar las cuotas pendientes.

SOBRE CESE DE ACTIVIDAD

1. ¿Puedo optar a la prestación por cese de actividad aprobada como medida urgente extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a pesar de que mi actividad no está obligada a cerrar?

Sí, siempre y cuando tu actividad haya bajado en el último mes un 75% respecto al último semestre. Se han de tener los datos completos de las facturaciones mensuales, si usted está dado por módulos se tendrá que ver cada caso con su gestor, pues estos datos han de ser comprobables.

2. ¿Dónde tengo que solicitar el cese de actividad?

En las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, actualmente las mutuas están preparando un documento para la solicitud del cese de actividad.

¿Cuándo lo puedo solicitar y cuando nace mi derecho a percibir la prestación? Se puede solicitar ya!

- Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.
- La MUTUA resolverá, en el plazo de 30 días hábiles desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

¿Cuánto dura la prestación? 1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

¿Cuánto ingresa el autónomo? La cuantía de la prestación por cese de actividad dependerá de la cotización que haya mantenido el autónomo hasta ahora. El real decreto del Gobierno establece que la cifra final será el 75% de la base reguladora por la cual estuviera cotizando el trabajador por cuenta propia. Es decir, para un afiliado al RETA que estuviera cotizando por la base mínima (casi 9 de cada 10 autónomos lo hacen), la prestación por cese de actividad sería de 660,8 euros mensuales.

A medida que la base de cotización escogida previamente por el autónomo aumenta, se incrementa la prestación a la cual este tiene derecho. No obstante, la Seguridad Social establece un máximo en función de si el autónomo tiene hijos a cargo o no. En caso de no tenerlos, la cuantía máxima es de 1.098,09 euros; si tiene uno es de 1.254,96 euros y si tiene dos o más es de 1.411,83 euros.

Para los que están dados de alta con la Asesoría Peregrina Marmelli, han de ir a la web de la Mutua Intercomarcal <https://www.mutua-intercomarcal.com/portal/coronavirus>

Han de solicitar el alta en la web de la mutua, darse de alta en el Servicio y vía mail les enviaran las claves. Por mail les enviaremos los formularios para diligenciar, la documentación adicional que les van a pedir es: DNI/NIE, alta de autónomos en hacienda y último recibo de pago de la Seguridad social.



En cuanto al registro de ventas (para confirmar las ventas de los últimos seis meses desde Octubre de 2019 a Marzo 2020):

- Si está dado alta en hacienda en Régimen de estimación directa, se requieren los comprobantes y/o liquidaciones mensuales de las ventas de los últimos seis meses, para corroborar la baja en las ventas de este mes de marzo.
- Régimen de estimación objetiva (por módulos) han de pasar aún desde gobierno central que documentación se requiere presentar.

3. Estoy en situación de pluriactividad, es decir estoy trabajando por cuenta ajena y por cuenta propia. ¿Puedo solicitar el cese de actividad de autónomo y seguir trabajando por cuenta ajena? *

Respuesta: **Si**, se va a reconocer la prestación extraordinaria a aquellos autónomos en pluriactividad. Esto es lo que siempre les decimos de la actividad compatible que es el caso de algunos.

4. Estoy en pluriactividad y en la empresa para la que trabajo me han hecho un ERTE, ¿Puedo solicitar el cese de actividad como autónomo? *

Sí, en el caso de despido ya sea ERTE u otra modalidad, puedes solicitar el cese de actividad como autónomo.

5. ¿Puedo compatibilizar las dos prestaciones, la de desempleo y la de cese de actividad como autónomo? *

No, no se pueden compatibilizar dos prestaciones de la Seguridad Social.

6. Soy autónomo societario, es decir tengo una sociedad limitada y yo estoy como autónomos dentro de la misma ¿Puedo acogerme al cese de actividad? *

Si, la prestación la pueden solicitar los autónomos societarios y administradores.

7. Si me aprueban el cese de actividad, ¿tengo que seguir pagando la cuota a la Seguridad Social? *

No, no se cobran cuotas mientras se cobre la prestación.

8. En el mes de marzo, si me conceden la prestación por cese de actividad ¿Qué periodo tengo que pagar? *

Le correspondería pagar el período desde el 1 al 14 de marzo, sin embargo, puede que la cuota a 31 de marzo le llegue entera, todavía no tenemos información de si las cuotas indebidas serán devueltas de oficio.

9. ¿Para cobrar la prestación por cese de actividad hay que causar baja en el RETA? *

No, se continuará de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

10. ¿Se perderán bonificaciones o ayudas que se estén disfrutando, tales como la tarifa plana? *

No, ya que la situación sigue siendo de alta en la Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

11. Tengo una deuda en la Seguridad Social, ¿Puedo acceder al cese de actividad? *

No, uno de los requisitos para poder acceder al Cese de Actividad es estar al corriente de la Seguridad Social, sin embargo, tenemos un mes para solventar la deuda. En el caso de tener una deuda superior a 1.200€ puede solicitar aplazamiento.

12. Tengo una deuda aplazada en Seguridad Social, ¿puedo solicitar el cese de actividad? *

Si, siempre y cuando el aplazamiento este concedido, así como los aplazamientos se hayan pagado en plazo. En esta situación, la Seguridad Social entiende que el sujeto está al corriente de pago.

*Fuente: <https://ata.es/guias-y-respuestas-para-autonomos-afectados-por-el-coronavirus/>

*Asesoría Peregrina Marmelli

No olviden!

Recomendaciones del equipo. Enviar por escrito vía mail (por términos legales):

- Mensaje a su arrendador/a, propietario/a o inmobiliaria en el caso de no poder hacer frente al pago del mes de alquiler. El whatsapp no es válido en caso de reclamaciones.
- Enviar mail a sus proveedores en caso de retraso en los pagos o deudas que tengan actualmente.
- Mantener activas las redes de contacto con sus clientes: Facebook, Twitter, Instagram, etc.
- En caso de requerir una línea de crédito y/o un crédito directamente si ya son usuarios de Caixabank/Microbank contactar con su gestor de oficina, informar a su tècnic@ de referencia de Servei Solidari / Joaquín Salas (voluntario)
- Para las ayudas y/o aplazamientos contactar con Alberto Peregrina nuestro gestor, sólo para aquellos que ya son clientes. Enviar whatsapp preferiblemente.
- Aprovechar este tiempo para dejar bien organizado para la vuelta todo lo comercial, fiscal, administrativo, humano y financiero del negocio.

Fundació Servei Solidari

http://serveisolidari.org/ca/comunicacions_covid19.html

Àrea emprendoria

projectes finançats per:

<http://serveisolidari.org/ca/quefem/EMPREDORIA/index>